

Segunda.—La distribución económica por Administraciones y anualidades será la siguiente:

Año	Ministerio de Educación y Ciencia	Junta de Castilla y León	Diputación	Ayuntamiento	Total — Pesetas
1998	40	10	10	10	70
1999	40	30	10	10	90
2000	40	20	—	10	70
Total	120	60	20	30	230

Tercera.—El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español (IPHE), llevará a cabo el encargo del proyecto y posterior contratación de las obras de acuerdo con la normativa vigente, siendo su gasto imputado al artículo 63 del Programa 458C «Conservación y restauración de bienes culturales».

Cuarta.—Una comisión integrada por técnicos de los cuatro organismos estudiará los proyectos correspondientes, a nivel de proyecto básico, y aprobará en su caso el proyecto definitivo.

Quinta.—La cantidad señalada como aportación de la Junta de Castilla y León tendrá el carácter de máxima y su aportación definitiva se establecerá una vez adjudicado el proyecto, mediante la aplicación del porcentaje de baja que pudiera producirse a la cantidad máxima estipulada.

Sexta.—Para la justificación de los trabajos de restauración y rehabilitación de las murallas de Ciudad Rodrigo, el pago de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias se efectuará por las entidades colaboradoras en el proyecto, tras la presentación de certificaciones de obra y facturas originales. En el supuesto de que se efectúen intervenciones cofinanciadas, siendo una de las partes la Junta de Castilla y León, el abono de las cantidades correspondientes será efectuada, en primer lugar, por la Junta de Castilla y León, según la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe — Pesetas
1998	07.03.028.672 FEDER	6.000.000
	07.03.028.662 Autonómica	4.000.000
1999	07.03.028.672 FEDER	18.000.000
	07.03.028.662 Autonómica	12.000.000
2000	07.03.028.672 FEDER	12.000.000
	07.03.028.662 Autonómica	8.000.000

Séptima.—Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una comisión formada por un representante de cada Administración firmante, que se reunirán para tratar todos y cuantos asuntos estén relacionados con el contenido del presente Convenio, pudiendo convocar a los técnicos que en cada momento se estime conveniente para llevar a cabo las actuaciones que se prevean. La comisión asumirá las funciones de interpretación y resolución de los problemas derivados del cumplimiento del mismo.

Octava.—La vigencia del presente Convenio finalizará en el momento en que las obras de restauración y rehabilitación hayan llegado a su término, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por el tiempo necesario para su finalización.

Novena.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los presupuestos de las partes firmantes, durante su período de vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Décima.—Si por causa ajena a la Junta de Castilla y León no se agotase la financiación acordada para cada anualidad prevista en el Convenio, no podrá la misma ser imputada a las anualidades siguientes.

Undécima.—El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que pudieran surgir del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—La Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Josefa Eugenia Fernández Arufe.—El Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, Alfonso Fernández Mañueco.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Francisco Javier Iglesias.

4965 RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Médico Especialista.

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Oftalmología, a favor de doña María Carmen Díaz de Durana Respaldiza, expedido el 13 de enero de 1997, e inscrito al número 1997104679 del Registro Nacional de Títulos, al ser enviado por el Servicio de Títulos del Departamento, a la Subdelegación del Gobierno de Vizcaya,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado por extravío.

Madrid, 6 de febrero de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4966 RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la corrección de errores del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los años 1995, 1996 y 1997.

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 1 de diciembre de 1997, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los años 1995, 1996 y 1997, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de diciembre de 1997;

Resultando que se han detectado errores en la publicación oficial del texto del citado Convenio;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y publicación del texto del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda realizar la oportuna publicación de la corrección de los citados errores.

Página 37006, Grupo VI Servicios, artículo 13, Encargado/a de Anímario Central, donde dice: «Dirección», debe decir: «Dirección del Centro».

Página 37007, Grupo VI Servicios, artículo 16, d), turno libre, donde dice: «Real Decreto 64/1995, de 10 de marzo», debe decir: «Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo».

Página 37014, artículo 53, Prescripción, donde dice: «en su e supongan», debe decir: «que supongan».

Asimismo, en la página 37012, dentro del artículo 35, donde dice: «El personal acogido al presente Convenio Colectivo podrá prolongar su permanencia en el servicio activo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública», debe decir: «El personal acogido al presente Convenio Colectivo podrá prolongar su permanencia en el servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, desarrollada por la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública».

Madrid, 11 de febrero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.